



Municipalidad Provincial de Talara

ofic



RESOLUCION DE ALCALDIA 501-5-2019-MPT

Talara, 29 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

El Informe N°308-05-2018-OAF-MPT de fecha 29 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas relacionado a los Informes y Reportes de Auditoría Externa-Financiera del Ejercicio 2018, emitido por la **SOCIEDAD AUDITORA JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Oficio Circular N° 008-2017-CG/SOA de fecha 14 de diciembre de 2017, la contraloría General de la República comunica a la Titular de la Entidad, que de los resultados del Concurso Público de Méritos N° 005-2017-CG se designa a la sociedad de auditoría Jiménez & Asociados Sociedad Civil, mediante el Informe N° 005-2017-CG/CEDS publicado el 13 de diciembre de 2017, para que efectúe la Auditoría Financiera a la Municipalidad Provincial de Talara, de los ejercicios 2017, 2018 ;

Que, con Carta N° 187-2019-JASC/G, los Srs. Jiménez & Asociados hacen entrega de los Informes y Reportes de la Auditoría Externa Financiera – periodo económico 2018 practicada a esta Entidad, también indican que fueron elaborados dentro del esquema que regula el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental;

Que, en cumplimiento “Normas Generales de Control Gubernamental”, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de fecha 12 de Mayo del 2014, sección VII. Normas de Servicios Control Posterior, y, el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de fecha 03 de octubre 2014, los Auditores Jiménez & Asociados S.C. remiten entre otros el Informe N° 003-2019-3-0003 denominado Reporte de Deficiencias Significativas (RDS), el que también contiene recomendaciones, que las áreas involucradas deben de implementar realizando las acciones correspondientes, para superar las deficiencias detalladas en el mismo;

Que, las deficiencias significativas identificadas durante el proceso de la auditoría, se presentan como una oportunidad de mejoras constructivas para la Administración, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento detalladas en el mismo;

Que, la Contraloría General de la Republica, con la Resolución de Contraloría 120-2016-CG de fecha 03 de Mayo 2016, ha aprobado la Directiva 006-2016-CG/GPROD “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad”;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría 120-2016-CG, modificada con Resolución de Contraloría 222-2017-CG del 27 de junio de 2017 para la Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad respecto del Titular de la entidad, prescribe: “Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría, resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos, hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y el OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos; para lo cual, dispone las acciones o medidas necesarias, y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones”;



Municipalidad Provincial de Talara

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 125-01-2019-MPT de fecha 29 de enero 2019 se DESIGNÓ al Funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones;

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, por intermedio del Gerente Municipal, que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad, respecto a las inconsistencias detectadas en el rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para lo sucesivo deberá coordinar y conciliar con las áreas involucradas en el proceso de determinación, recaudación de ingresos como son la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad, la Oficina de Administración y Finanzas, a efecto de advertir desviaciones entre la programación presupuestal y la ejecución, y de ser el caso proponer las modificaciones presupuestarias respecto a las partidas presupuestarias que presenten mayor recaudación de ingresos con el objetivo que el presupuesto institucional se constituya en un instrumento eficiente que contribuya a generar valor a la gestión de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, y por intermedio del Gerente Municipal que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad, respecto a las inconsistencias detectadas en el rubro 19. Recursos por operaciones oficiales de crédito, para lo sucesivo deberá coordinar y conciliar con las áreas involucradas en el proceso de determinación, recaudación de ingresos como son la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad, la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de advertir desviaciones entre la programación presupuestal y la ejecución, y de ser el caso proponer las modificaciones presupuestarias respecto a las partidas presupuestarias que presenten mayor recaudación de ingresos con el objetivo que el presupuesto institucional se constituya en un instrumento eficiente que contribuya a generar valor a la gestión de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, y por intermedio del Gerente Municipal bajo responsabilidad que los responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el año 2019 y en lo sucesivo adopten las acciones pertinentes para determinar, conciliar e incorporar los saldos de balance reales resultantes del ejercicio anterior.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en la **especifica del gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo**, y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en la **especifica del gasto 2.2.1 "Pensiones"**, y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de





Municipalidad Provincial de Talara

la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1 2 "Contribuciones a Essalud de C.A.S.", y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en la específica del gasto 2.1.3 "Contribuciones a La Seguridad Social", y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, y por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en las específicas del gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones", y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, que el alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal en cuya función recae la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal, que el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Administración Municipalidad bajo responsabilidad tendrán que cumplir estrictamente las disposiciones presupuestarias legales relacionadas a la prohibición de efectuar modificaciones presupuestarias en las específicas del gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet", y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalización del gasto público de la Ley anual del Presupuesto; salvo que la(s) modificación(es) presupuestaria(s) sujeta(s) a dicha restricción deberá(n) contar con la opinión técnica expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER, que el Alcalde en coordinación con el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de la Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, considerando el estado situacional sobre la carencia de inventario físico valorizado que proviene desde ejercicios anteriores y por la materialidad del saldo que al 31 de diciembre de 2018 revela en el estado de situación financiera el importe de S/ 590,908,096.58 (neto); deberán tomar acciones inmediatas que corresponda mediante un plan debidamente supervisado; para que dentro de un plazo razonable se cuente con un inventario físico valorizado que comprenda los bienes muebles e inmuebles (edificios, estructuras y construcciones en curso) con un control sistemático detallado de cada bien que permita obtener análisis del rubro propiedad, planta y equipo con su correcta depreciación; a efecto que sirva como base para la implementación correcta del módulo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA y del módulo web de revaluación de edificios y terrenos de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Provincial de Talara para el periodo 2019, en aplicación de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Resolución Directoral N° 007-2019-EF-51.01 y Directiva N° 004-2014-EF/51.01.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, por intermedio del Gerente Municipal, teniendo en cuenta el deficiente registro en el módulo de revaluación de edificios y terrenos, deberán disponer las siguientes acciones:



Municipalidad Provincial de Talara

- a.- Que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial alcance a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, todos los datos y sustento que requiere respecto a los bienes inmuebles para su registro en el módulo web de revaluación de edificios y terrenos.
- b.- La Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas en base a lo obtenido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, deberá requerir con carácter de **obligatoriedad**, a la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, la información solicitada por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial.
- c.- La Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, en base a la información obtenida de la Oficina de Administración y Finanzas, deberá registrar en forma correcta en el módulo web de revaluación de edificios y terrenos los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad, los mismos que deberán estar conciliados con la Unidad de Contabilidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal, que la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad supervise que las Unidades de Logística y Contabilidad coordinen y efectúen el inventario físico de existencias, y realicen conciliaciones en forma trimestral a efectos que al cierre del periodo anual se cuente con un inventario físico debidamente valorizados y conciliados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, y por intermedio del Gerente Municipal que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, considerando que los rubros de los estados financieros requieren de un correcto análisis para su comprensión y toma de decisiones oportunas, deben adoptar acciones inmediatas para que se elabore el análisis individual detallado de los conceptos agrupados en cada cuenta contable, lo cual servirá de base para los ejercicios siguientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONER, que el Alcalde en coordinación con el Gerente Municipal y Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el estado situacional sobre la falta de conciliaciones bancarias que proviene de ejercicios anteriores y la materialidad del saldo que al 31 de diciembre de 2018 revela en el estado de situación financiera el importe de S/ 40,710,734.25, deberán tomar acciones inmediatas que corresponda, para que se realicen las conciliaciones bancarias sustentadas en saldos reales de libros bancos y en el sistema SIAF, lo cual repercutirá en los ejercicios siguientes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad por intermedio del Gerente Municipal las siguientes acciones:

- a.- Que la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Contabilidad coordinen con el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, para que le proporcione la relación de deudores plenamente identificados con su antigüedad, monto de deuda, tributo y demás datos relacionados, para que en base a ello proceda a regularizar la provisión teniendo en cuenta su directiva interna en armonía con el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".
- b.- Que la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Contabilidad coordinen con el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, para conciliar respecto a los deudores registrados en la cuenta contable 1201.99 por el importe de S/ 658,437.63.
- c.- Que el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria por los deudores con denominación ZZZ.ZZZ. y Desconocidos que tiene en su base de datos, dentro de un plazo prudencial, proceda a identificarlos e informe a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Contabilidad, para su registro y/o regularización contable correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DISPONER, que el Alcalde en coordinación con el Gerente Municipal y Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la existencia de cuentas por cobrar diversas pendientes de identificar proveniente desde ejercicios anteriores y la materialidad del saldo que al 31 de diciembre de 2018 revela en el estado de situación financiera el importe de S/ 5,956,848.31, deberán tomar acciones inmediatas que corresponda, para que se identifiquen plenamente a dichos deudores para exigir su cobranza ya sea en la vía administrativa y/o judicial, y se efectúe la regularización contable correspondiente.



Municipalidad Provincial de Talara

Asimismo, deberá disponer que la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Contabilidad coordinen con el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, para proceder a efectuar la estimación de cuentas de cobranza dudosa en cumplimiento a su directiva interna en armonía con el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la municipalidad debe disponer por intermedio del Gerente Municipal, y la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que Jefa de la Unidad de Tesorería, bajo responsabilidad, identifique y regularice las operaciones (cargos / abonos) consignadas en las conciliaciones al 30 de setiembre de 2018 de la cuenta corriente N° 0011-0270-0100029382 del Banco Continental, Cta. Cte. N° 681-000259 TURB-IND del Banco de la Nación y Cta. Cte. N° 00681-035133 Retenciones 10% - Ley 28015 Art. 21 del Banco de la Nación, e informe al Jefe de la Unidad de Contabilidad para su registro contable, con los correspondientes documentos sustentatorios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la municipalidad por intermedio del Gerente Municipal y Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, encargue que la Jefa de la Unidad de Tesorería; proceda a regularizar el efectivo ingresado a bancos por concepto de ejecución de cartas fianzas que se encuentran como pendientes en la conciliación al 30 de setiembre de 2018 de la cuenta corriente N° 00-681-046321 del Banco de la Nación, e informe al Jefe de Contabilidad para su registro contable respectivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPONER, que el Alcalde en coordinación con el Gerente Municipal y el Procurador Público Municipal, teniendo en cuenta la magnitud de procesos judiciales existentes que enfrenta la Municipalidad y que proviene de ejercicios anteriores, bajo responsabilidad, deberán tomar acciones inmediatas que corresponda, para que se implemente un registro apropiado con la información completa del seguimiento de los procesos judiciales en el que se visualice su estado situacional, el mismo que servirá de base para el registro en el módulo web "Demandas y deudas por sentencias judiciales", el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado, debiendo conciliar con la información contable.

ARTICULO VIGESIMO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, por intermedio del Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Territorial, debe disponer que el Sub Gerente de Infraestructura, dentro de un plazo prudencial, bajo responsabilidad, implemente como parte del control gerencial de su Sub Gerencia, un registro detallado del universo de obras ejecutadas en situación de paralizadas y/o abandonadas provenientes desde ejercicios anteriores hasta la fecha; y en base a dicho registro eleve a su despacho un informe de la totalidad de obras existentes en situación de paralizadas y/o abandonadas para la adopción de acciones a que hubiere lugar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPONER, que el Alcalde en su condición de titular de la Municipalidad, por intermedio del Gerente Municipal y Jefa de Oficina de Administración y Finanzas debe disponer las siguientes acciones:

- a.- Que el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en coordinación con el Jefe de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Tesorería efectúen una conciliación de sus saldos a fin de poder corregir en el SIAF el registro contable de las cuentas observadas a y reflejar en su pasivo las deudas reales por concepto de tributos y aportes.
- b.- Respecto al pago de los tributos y aportes adeudados a la Administración Tributaria y a la Administradora de Fondo de Pensiones, la Jefa de la Unidad de Tesorería, debe priorizar la regularización de los pagos de los Tributos y Aportes impagos a la fecha, a fin de minimizar el riesgo de contingencias laborales y responsabilidad penal que más adelante pueda afectar a la entidad ante denuncias de los trabajadores. Asimismo, en adelante deberá cumplir puntualmente con el pago de dichos tributos y aportes de los trabajadores de la Municipalidad dado que en el caso de los tributos por rentas de 4ta y 5ta categoría y los aportes a la ONP y AFP se trata del dinero retenido a los mismos trabajadores, el cual no debe destinarse para otros fines.
- c.- Para lo sucesivo las jefaturas de Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería deben realizar las coordinaciones permanentes y necesarias a fin de poder cumplir correcta y eficientemente con el registro de las obligaciones por pagar y pagos de tributos y aportes de la planilla de trabajadores.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, que en merito a las deficiencias descritas en el informe Reporte de





Municipalidad Provincial de Talara

Deficiencias Significativas, emitido por la SOCIEDAD AUDITORA JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, evalúe si los hechos descritos, si ameritan responsabilidad de tipo administrativa o de otra índole, para que se inicien las acciones correspondientes.

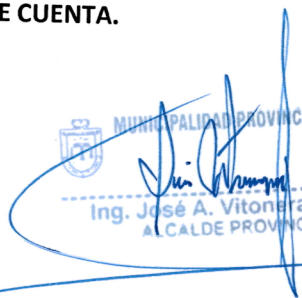
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPONER, a los responsables de la implementación de la recomendaciones, que en el plazo estipulado en el Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría, Financiera elaborado por el Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, realicen las acciones que correspondan.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
ORPI-PIURA
Abg. Carlos Morán - Resp. Monitoreo
GM/OAF/OAT/OPP/PPM/GDT
OCI/UCO/UTE/UCP/ULO
UTIC
SECR. TEC. PROC. ADM.
Archivo
JAVI/maritza,z.